

Ymbentaxo

En la villa de Villadotolosa a diez
 y nueve dias del mes de diciembre de mill y quinientos y sesenta y tres años
 ante el señor don antonio de vergara alcalde ordinario de la dicha villa
 y su terminos jurisdicción y con presencia de mi Joanochoa de baguine
 escrivano publico del numero de la dicha villa. y si pareciere presente
 dona mariana de aguirre. Buena muger que fue del secretario
 miguel de ybarra. difunto vecino de la dicha villa
 sobre que el dicho su marido. por su ultimo testamento.
 suya disposicion murio laavia de fado y dexo y nombre
 por tutora de antonio miguel martinez b. calonggo
 de ybarra. hijos legitimos de ambos. asi de sus personas.
 como de sus bienes. y despues dello. asi por dimento se fue
 discernida. la dicha tutela por el dicho señor alcalde. por
 ante mi el dicho escriuano y para que en todo tiempo
 conserue de los bienes que el dicho secretario miguel de yba
 rra. su marido tenia y de go. en su fin cumpliendo con su oficio
 y cargo de tutora. querria a des ymbentario de los dichos bi
 enes pedio y suplico alijo renon alto e lo mande a des y
 la rotundidad. y requiridos necesarios y interponiendo a ce
 catodo lo que se requiere. en este dicho ymbentario su au
 toridad y decreto judicial. para que todo valga en su
 y fuerza del. y sobre ello pedio justicia y testimonio
 el dicho señor alcalde dixo que lo oyo y mande. ala
 dicha dona mariana de aguirre. que a siendo el ofi ymbent
 declare antes a mi todos y qualquier bienes que el dicho se
 ñor miguel de ybarra. tenia y dexo en su fin y muerse
 y pertenecian a los dichos antonio miguel munes calong
 go de ybarra sus hijos. sin ocultar ni ena de cosa algu
 na dello, y para que asi cumpla. tomo de el
 juramento. en forma de vida de derecho. por Dios y por
 Santa maria. y por Onaxia de la Cruz y tal como es
 A sobre que puse su mano de jella alohbo. breny cum
 plidamente. y prometio de a des el dicho ymbentari
 biene fielmente. sin fraude ni oculta ni ena de
 esta alguna ycha o de de la fuerza y confesion
 de los juramentos que pongo si fueso y a me



Por cargo del dicho suamiento La dicha donna mariana
de aguirre. ymbentario y manifesto ante el oydor
alcalde. por bienes que quedaron del dicho Secretari
migue de ybarra sumario pertenecientes a los dñs sus
hijos como a sus herederos. Los bienes siguientes.

✓ Primeramente diez que ymbentaria y Imbentario
Un privilegio de ciento yochenta y siete mill y quinientos
maravedis. de furo y renta en cada año. Por los que
los ymbentistas. y de ynteg cinco mill maravedis de puerto
principal fundados en las alauas de la ciudad de
cordoba librado por los señores contadores. mayores de
sumagstad. en caueca del dñ migue de ybarra
en diez y siete dias del mes de septiembre de mill y seis
y dos años escrito en pergamino y firmado de alguno
de los dichos señores y pendiente un sello de la armar
real en plomo de fillos de seda de colores.

✓ Ten ymbentario por bienes. del dicho sumario. La mitad
de lo que para el dicho quedo de cobrar en su vida de
debitos de los dñs que por no tener la cuenta de ellos
no los declara al futo.

✓ Ten ymbentario por bienes del dicho sumario. Una ca
dena de oro que claman cabestillo o maltrada que pesa
quatro onzas.

✓ Ten Un agnadero de cristal. con guarnición de oro
tras floreada que pesa todo Una onza.

✓ Ten quince piezas para un muelle de oro. Tres
de oro con diez y siete anillos. en todas pequeñas
que pesen dos onzas y dos ochauas.

✓ Ten Una fuente de plata dorada. en tres sumos
de la casa de medio con sus gallones blanco y
de la guarnición dorada. y la moladura del canto
tambien dorada que peso siete marcos y m^o.

✓ Ten Un jarro de plata. en ana al huso con gu
ano cartelas. y quatro obalos en parte en cada uno
que pesa dos marcos y seis onzas y media.

Yten dos saleros. quadrados. tallados donados en parte
que pesaron trese oncas y media y son de plata
Yten quatro tenedores blancos de plata que pesan qua
tro oncas.

Yten dos candeleros de plata blancos. si bellados en lae
gollar. que pesan tres marcos y seion bar.

Yten una porcelana de picalto lisa donada con una
gusta. de dia mante. en medio que pesa dos marcos.

Yten una onsa. la qual dize lozaidoná maxiana
que el dño. su marido dize y mando por sus tamentos
adon Joan de yturayn. en rigo vº de la ciudad de pamp

Yten un vaso para tener el agua bendita y en el
una cauca de cera fin y frutos y conpartimientos.

y gallones. todos ellos si bellados y por la parte de
arriba un escudo con un oballo y en el tres le

tras que diben. 15us. al dñe dñe una cauca de
cera fin. cartones y frutos todos si bellados y por la parte

de arriba una magen. del sancto crucifijo con una
muerte al pie en un cruz. y a los lados dos otros si bella

dos y a la parte sinistea una cruz fin quatro estrellas
y quatro flores a los extremos. todo ello de plata

que esta en una tabla. lleuano a fizarado enter
cio pelo negro. que por nro dñe componer. re pefo

Yten un frutero de plata con escudo en medio
y en el. por la parte de arriba una aguilta. y por la

parte de abajo un lebo. andante y al arredor
unos cartones. con quatro mascarones. en la orla

borados y quatro frutos tambien borados
y en todo lo de mas conpartimientos y de ellos

tres floreados con cruces que pesa dos marcos y tres oncas

Yten mas

Yten. un inventario una cama de tafetan tornavolado.
Yten una cama de pario carmesi.

Yten una cama de madera dorada y la dñe a cama.



Ten Una colcha de tafetan carmen y amarillo
 Ten Una colcha de Holanda
 Ten de frascadas La Una azul y la otra colorada
 Ten ^{un necesario pequeño de ytaia pintado} dos calas enteras negras con un medio de seda
 Las Una labradas a mano y las otras de gongaxanbilla
 Ten Un coto de ambas guarnecido con un trozo
 de terciopelo y una capa de enagua negra y un do
 de faja también de enagua.
 Ten Un vestido de lo mismo de enagua de paño verde
 Trazo con un guarnecido de oro
 Ten tres capadas. Las dos con un guarnecido
 dorado y la tercera con un guarnecido negro a toda
 guarnecida

Todos los quales dichos bienes y inventario
 y inventario por bienes de lo p. secretario miguel de
 Barria su marido pertenecientes a los d. sus bisos
 que los d. en su fin y que todo ello es traído
 a guisa de

Bienes de conquista

Tenidos que y inventario y inventario como bienes
 comprados. adquiridos por el d. su marido y por ella d. uan
 de el matrimonio de entre ellos en que ella tiene su mitad
 y la otra mitad pertenece a los d. sus bisos. Los bienes que
 Primera mente. La casa de enagua y una y para guirre
 y gozortin y olamayn de sus conchas. su pertenencia
 que es en territorio de Enmador de la dicha villa
 de la villa que el d. su marido o los conchas de domingo
 Lope de la villa de la villa de la villa. por presio y que
 tra de mil novecientos. Lucado como pareze por
 la escritura de la villa de la villa de la villa de la villa
 entre la villa de la villa de la villa de la villa de la villa

Plata

Ten Unos de plata de plata de plata de plata de plata
 de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa

3
ra fines con compartimientos y en la base quatro car-
teles ocho ovalos y quatro quadros que peso tres
marcos y medio

Ten en farro de plata al puro dorado en los estu-
mos con quatro cartelas y quatro ovalos y dos
quadros que peso quatro marcos y medio

Ten en maderado de las Picas que peso

los marcos y medio ochavos

Ten dos candeleiros de plata de la figura que llaman
de Rey blancos que pesen seis marcos y medio y
un despabillador de plata llanos que pesen qua-

tro onzas y media

Ten de by seis quadros en tabla al oleo peque-
nos uno del ¹⁵ de enero y otro
del Redemptor y otro de nuestra señora y otro de
san abto y de los dos de apos toles y medio
cuero con su guarra miente

y tener en ellas de espaldas may ones cinco buites y un
bujete

Ten siete cientos de lucidos que se callaron en unos en casa al
tiempo que el dicho secretario miguel de ybarra murio

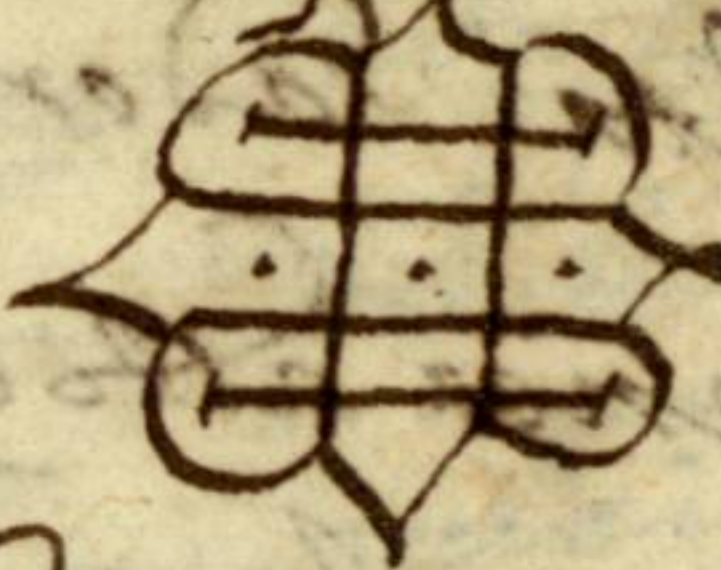
Toda la qual dicha plata se dona a la epica de mendillo
por mandado del yjor nro alto e. pero matheo de garab
platero vecino de la dicha villa el qual por todo ello

y fuso en forma que para cada una epica dello lo que
desuso esta dicho y declarado y que lo que se examinado. Bien
es el munti y fuso de yuso. Los quales dichos Vane &

diro la dicha donia mariana de aguirre que ymbentaria
uay ymbentario Por la orden forma su oja Ponbi-
mos que quedaron del yjor secretario miguel de ybarra
su mairdo que el deso. en su fin y muerte y por bien &



Per teniente. a los dichos antonio miguel martinez & calor
Jo de la casa sus hijos, menos. Hermita de los dñs. de
comprados adquiridos. durante el oyo sumatimonio
que la pertenencia a ella misma. y por cargo del fuzamento que es
dixos y declaro que al presente no son. - de otros bienes del oyo sumatimonio
do. y cada y quando que algunos bienes en. a un notual los
manifestara. y embentantara en dicha forma. de que pedotes
timonio = el dicho notario de su oyo por embentariados
Los dichos bienes y a todos los dichos dñs. que ynterponia
y interpuso. su autoridad de decato judicial quanto confuere
y conde. Pude y debe. Firmo y por la dña. Doña mariana
aguiñe y fequiconosio que dñs. que en un no favia
Firmo Uno de los dñs. y de todo ello fuziente el Licenciado
Mm. perez de castanga. e Joann mmore de aluizrix y
simon de la xaxayruan. V. de la dñs. de los dñs.
a notario de puzante. mateo de garate mm. perez de
castanga pallo ante m. Joano boade aguiñe = Viente
de englorus. lo. Valla y emendado mmo. Valla
Joano boade aguiñe sonne su do dñs. que en uno con los dñs.
atls e partes etc. fuz presentalo que en mi ueste qmbenta
rio se sabe mención de pedimento de la dña. doña mariana de
aguiñe lo fñs. sacar de su original que en mi fñlsad queda
por ende en fe de ello fñs. aguiñe signo acostumbrado q es
tal



Testimo de verda dñs

Joano boade aguiñe



